RESOLUCIÓN No. 0047
(19 de enero de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Gerente General de la Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P., con capacidad para contratar de conformidad con el artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de entidad,

CONSIDERANDO

Que Empresas Públicas del Quindío SA ESP, es una entidad descentralizada del orden departamental, conformada como una sociedad por acciones de capital 100% público, prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y gas, en varios de los municipios del Departamento del Quindío.

Que el día siete (07) de septiembre de 2020 la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P., expide el Acuerdo 002 de 2020, **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A E.S.P.,** el cual surtió efectos a partir del día Dieciocho (18) de noviembre de 2020.

Que en enero de 2026, el Subgerente Administrativo y Financiero de Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P. y de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020, solicita al Gerente General de la Entidad autorización para celebrar Contrato de arrendamiento con el objeto de ***"ARRENDAMIENTO DE UNA REPETIDORA Y UNA FRECUENCIA DÚPLEX, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS RADIOTELEFONOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A E.S.P".***

Que el presupuesto oficial del proceso de selección es de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE PESOS ($19.664.036) ,** acreditados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **260092** del **09 de enero de 2026** correspondiente al rubro **2.4.5.02.07.001 (Arrendamientos).**

Que de conformidad al Acuerdo No. 002 de 2020 en su artículo 6 literal O, modificado por el acuerdo 027 del 11 de abril de 2025, se determina la cuantía para contratar a través de la modalidad de Contratación Directa siempre que sea inferior a ciento cincuenta (150) Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes, y el artículo 52 del mismo cuerpo normativo establece el procedimiento para la contratación.

Que, en el caso concreto, el presupuesto oficial del proceso de selección no supera la cuantía de 150 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, razón suficiente para que el contrato a celebrar sea a través de la modalidad de contratación directa.

Que la Empresa, según el artículo 52 del acuerdo 002 de 2020, remitió invitación a presentar propuesta a **A&A COMUNICACIONES S.A.S,** quien radicó propuesta ante la institución en las fechas determinadas en la invitación.

Que, revisada la propuesta presentada por **A&A COMUNICACIONES S.A.S**, identificada con NIT. 800.222.177-1 representada legalmente por el señor **CAMPO ANIBAL SANCHEZ ROBAYO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.551.832 expedida en Armenia, Quindío, se tiene que la misma cumple con todos los requerimientos efectuados por la empresa, mostrándose como una propuesta válida y objetivamente ventajosa para la institución.

Que en el numeral 52.6 del Artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020, se determinó, que una vez consolidados los documentos allegados por el contratista, se procederá a la expedición de un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que, en consecuencia, el Gerente General de Empresas Públicas del Quindío SA ESP,

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato de arrendamiento a través de la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es ***"ARRENDAMIENTO DE UNA REPETIDORA Y UNA FRECUENCIA DÚPLEX, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS RADIOTELEFONOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A E.S.P"***, con **A&A COMUNICACIONES S.A.S**, identificada con NIT. 800.222.177-1 representada legalmente por el señor **CAMPO ANIBAL SANCHEZ ROBAYO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.551.832 expedida en Armenia, Quindío por valor de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE PESOS ($19.664.036).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al profesional a cargo del proceso, proceder a la elaboración de la minuta contractual respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia departamento del Quindío, a los diecinueve (19) día del mes de enero de 2026.

JOSE ALEJANDRO GUEVARA
Gerente General

Revisó - Aprobó: John Alexander Morales A.
Secretario General EPQ S.A. E.S.P.

Sara VG.
Elaboró: Sara Velásquez G.
Contratista - EPQ S.A. E.S.P.